

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10457.-

VISTO:

El Expediente N° SAC 7652-S-1992 y Agregados SOC 5657-S-1993, SOC 2098-P-1994 y SEO 7119-G-2003; y

CONSIDERANDO:

Que se tramitó regularización del inmueble identificado como Lote 17 Manzana 8, Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6171-0000 a favor del señor Sandoval, Julio Cesar, DNI. N° 23.918.937.-

Que posteriormente se presenta el Sr. Prieto, Héctor manifestando haber comprado el lote y solicita que se regularice la situación dominial a su favor.-

Que oportunamente presentó la documentación del grupo familiar conviviente, otorgándole una CONSTANCIA PROVISORIA a la señora LAGOS, Carol Anahí, DNI. N° 23.201.546 en su carácter de ex - concubina del señor Prieto, atento diligencias judiciales que obran en el Expediente.-

Que por razones de trabajo la señor Lagos se traslada a otra ciudad, motivo por el cual, solicita reconocimiento de mejoras, aunque manifiesta su voluntad de renunciar a todos los derechos del inmueble en cuestión.-

Que la Coordinación Municipal de Reservas Inmobiliarias presenta a una familia del Registro de Postulantes, a fin de evitar cualquier operación que en forma privada se realizara sobre el lote solicitado.-

Que se presenta el señor GONZALEZ ZERDA, David, DNI. N° 92.144.713, constatándose que ha dado cumplimiento a todo lo requerido por la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que se constata la ocupación inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 8 del Barrio Alto Godoy, por el grupo familiar compuesto por el señor Gonzalez Zerda David, DNI. N° 92.144.713 y la señora Zambrano Godoy María, DNI. N° 92.953.444.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, constatándose que los postulantes no cuentan con bienes inmuebles a sus nombres.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

Sesión Ordinaria N° 06/2006, el día 06 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2006, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del señor Gonzalez Zerda David, DNI. N° 92.144.713 y a la señora Zambrano Godoy María, D.N.I. N° 92.953.444, el inmueble individualizado como **LOTE 17 DE LA MANZANA 8 DEL BARRIO ALTO GODOY**, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6171-0000, Superficie 309,63 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 78º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las provisiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SAC 7652-S-1992, SOC 5657-S-1993, SOC 2098-P-1994 y SEO 7119-G-2003).-

ES COPIA:

Scrz.-

Com. de Prom. de la Ciudad de Neuquén
C. de Prom. de la Ciudad de Neuquén
C. de Prom. de la Ciudad de Neuquén



**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**

Ordenanza Municipal N° 10457 / 1200.6
Promulgada Tacitamente Art. 78º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SAC 7652-S-92 y SOC 5657-S-93

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1575
Fecha: 07/07/06